

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/14

10 de mayo de 1995

(95-1220)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS POR LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

La Secretaría ha recibido la siguiente carta de la Comisión Europea con el ruego de que se distribuya a los Miembros.

El 29 de marzo de 1995 la Comisión notificó a la OMC el Servicio Único de Información de la Comunidad Europea y sus Estados miembros en cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Deseo aclarar cómo funcionará el sistema de notificación previsto en el Acuerdo por lo que respecta a la notificación de medidas en proyecto de la Comunidad y los Estados miembros.

Los Estados miembros establecerán puntos de contacto para asegurarse de la coordinación interna dentro de la Comunidad.

El Servicio de Notificación de la Comunidad notificará a la Secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias las medidas en proyecto de la Comunidad. Las observaciones y solicitudes de información que formulen los Miembros de la OMC deberán dirigirse al Servicio de Información de la Comunidad.

El Servicio de Notificación de la Comunidad notificará a la Secretaría del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias las medidas en proyecto de los Estados miembros (salvo las que consistan en la transposición de legislación de la Comunidad). En la notificación se indicará el Estado miembro en que se origina la medida en proyecto.

Las observaciones y solicitudes de información formuladas por los Miembros de la OMC deberán dirigirse al Servicio de Información de la Comunidad y al punto de contacto del Estado miembro de que se trate, según se indique en la notificación.